

IQUIQUE, 25 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1378.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 71204 del Departamento de Formación Técnica, de fecha 04.07.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con el Sr. **ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de mayo de 2018, entre **ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 5.720.971-2, chileno, domiciliado en Juan Martínez # 1058, en adelante el “**Arrendador**” y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120 de Iquique, en adelante, el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, 16 salas de clases, ubicadas en calle Juan Martínez N° 1058, de lunes a viernes, a partir del 16 de mayo del 2018, en el siguiente horario: 18:45 horas, a 24:00 horas.



Adicionalmente, las partes acuerdan que el arrendatario dispondrá de un lugar físico para el desarrollo de las actividades administrativas, así como el acceso a servicios higiénicos tanto para alumnos, así como para el personal académico y administrativo.

Por su parte la Universidad Arturo Prat, dispondrá en los horarios de arrendamiento, los servicios de guardia y aseo.

SEGUNDO: La renta diaria del arrendamiento será la suma de \$ 504.000.- (quinientos cuatro mil pesos), más I.V.A.

La facturación se realizará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo eventualmente al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días contados de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

Se deberá imputar el costo de este contrato con cargo al Código de Gestión y Proyecto IQUA01ADM-010401010308 y con cargo a la cuenta 1220401000, del plan de cuentas vigentes de esta Corporación.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento y durará hasta el 20 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior el arrendatario podrá poner término anticipado mediante la sola comunicación verbal o por escrito con a lo menos 24 horas de anticipación, sin que ello importe perjuicio o indemnización de ninguna especie a favor del arrendador.

CUARTO: Las salas de clases del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los horarios ya indicados en los que se realizará el arriendo sin costo para el arrendador.

QUINTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los trabajadores, académicos o alumnos del Centro educacional.

SEPTIMO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen en las salas arrendadas, bienes involucrados, así como los causados o provocados por cualquiera de los participantes de las actividades académicas.

OCTAVO: El arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e internet, durante el periodo de arrendamiento

NOVENO: El arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes inmediatamente al término del presente contrato, poniéndolos a disposición del arrendador o de quien lo represente.

DECIMO: Se deja constancia que el Departamento de Formación Técnica de la Universidad Arturo Prat de Iquique, inicia sus clases en las dependencias del arrendador a contar del día 16 de mayo de 2018.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijaron su domicilio en la ciudad de Iquique.



DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERIA: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo 580, de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA
Arrendatario

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Gustavo Soto Bringas
Arrendador

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General



TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018,-
TIM/ECS/rcc



30 JUL 2023



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA	
Fecha:	04/07/18.
Nº Registro:	371.

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	04/07/18.
Nº Reg.:	371.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RODRIGO GUAGAMA HERRERA**
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : Solicita Decretar Contrato De Arriendo De Salas De Clases.

FECHA : Miércoles, 04 de Julio de 2018

De mi consideración,

Se solicita formalizar mediante Decreto Exento, lo siguiente:

1. Contrato de arriendo de salas para docencia de estudiantes de carreras TNS del Departamento de Formación Técnica. Esto entre la Universidad Arturo Prat e **Inversiones F y M S.A.**
2. Contrato de arriendo de salas para docencia de estudiantes de carreras TNS del Departamento de Formación Técnica. Esto entre la Universidad Arturo Prat y el Sr. Anibal Conona Lizama.

Lo anterior motivo de movilización estudiantil.

Para ambos casos se adjunta contrato, los que físicamente y considerando dos copias firmadas en original de cada uno, se harán llegar a la brevedad.

Saluda cordialmente,

RGH/rcr

Archivos Adjuntos:

contrato_arriendo_unap_inversiones_fym_s_a_personeria_lista.pdf
contrato_de_arrendamiento_corona_school.pdf



Falta Word
es mal a
hacer
entonces
Recib 24/7/18.

ica





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de mayo de 2018, entre **ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 5.720.971-2, chileno, domiciliado en Juan Martínez # 1058, en adelante el **"Arrendador"** y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120 de Iquique, en adelante, el **"Arrendatario"**, exponen que han convenido suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, 16 salas de clases, ubicadas en calle Juan Martínez N° 1058, de lunes a viernes, a partir del 16 de mayo del 2018, en el siguiente horario: 18:45 horas, a 24:00 horas.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el arrendatario dispondrá de un lugar físico para el desarrollo de las actividades administrativas, así como el acceso a servicios higiénicos tanto para alumnos, así como para el personal académico y administrativo.

Por su parte la Universidad Arturo Prat, dispondrá en los horarios de arrendamiento, los servicios de guardia y aseo.

SEGUNDO: La renta diaria del arrendamiento será la suma de **\$ 504.000.-** (quinientos cuatro mil pesos), más I.V.A.

La facturación se realizará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo eventualmente al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días contados de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

Se deberá imputar el costo de este contrato con cargo al Código de Gestión y Proyecto IQUA01ADM-010401010308 y con cargo a la cuenta 1220401000, del plan de cuentas vigentes de esta Corporación.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento y durará hasta el 20 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior el arrendatario podrá poner término anticipado mediante la sola comunicación verbal o por escrito con a lo menos 24 horas de anticipación, sin que ello importe perjuicio o indemnización de ninguna especie a favor del arrendador.

CUARTO: Las salas de clases del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los horarios ya indicados en los que se realizará el arriendo sin costo para el arrendador.

QUINTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.



SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los trabajadores, académicos o alumnos del Centro educacional.

SEPTIMO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen en las salas arrendadas, bienes involucrados, así como los causados o provocados por cualquiera de los participantes de las actividades académicas.

OCTAVO: El arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e internet, durante el periodo de arrendamiento

NOVENO: El arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes inmediatamente al término del presente contrato, poniéndolos a disposición del arrendador o de quien lo represente.

DECIMO: Se deja constancia que el Departamento de Formación Técnica de la Universidad Arturo Prat de Iquique, inicia sus clases en la dependencias del arrendador a contar del día 16 de mayo de 2018.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijaron su domicilio en la ciudad de Iquique.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERIA: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo 580, de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido por las partes.



ANIBAL RICARDO CORONA LIZAMA
Arrendatario

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Gustavo Soto Bringas
Arrendador

